



### Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-00526-2026
Descripción	LLAMADO A CUBRIR UN (1) CARGO DE SECRETARIO/A DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINERÍA, DE FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE GENERAL ROCA (VACANTE MERINO)
Tipo de Movimiento	Resolución CM
Protocolo	Resolución CM N° 39/2026
Organismo	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (06/05/2026 14:00:15)



## **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la designación de la Dra. Romina Daniela Merino en el cargo de Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 9 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, su cargo de Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Contencioso Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca quedó vacante.

Que el Sr. Administrador General ha tomado intervención, informando que existen recursos asignados al Poder Judicial mediante Ley N° 5836 para el mencionado cargo.

Que por lo tanto corresponde de acuerdo a las normas legales vigentes llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir el cargo vacante en la Segunda Circunscripción Judicial.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE**

**Artículo 1.- LLAMAR A CONCURSO** Público de Antecedentes y Oposición en la Segunda Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir:

**UN (1) CARGO DE SECRETARIO/A DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINERÍA, DE FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.-**



**Artículo 2.-** Los requisitos que deberán acreditarse para la designación son los siguientes: **SECRETARIO O SECRETARIA DE CÁMARA**: 1. Título de abogado o abogada expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida. 2. Ser mayor de edad. 3. Tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo. 4. Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía (Art. 86 inc. b Ley 5731).-

**Artículo 3.- Requisitos Generales:** a) Aprobación del examen de aptitud psicofísica. b) Evaluación de antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 12 Ley K 2434), que estará integrada por: Dr. Ignacio Mario Gandolfi (S.T.J.), Dr. Rolando Gaitán (S.T.J.); Dr. Hernán Trejo (Ministerio Público), Dra. Mariela Pape (Ministerio Público), Dra. Norma Beatriz Coronel (Legislatura Provincial), Dr. Leandro Lescano (Legislatura Provincial); Dr. Leonardo Fantón (Col. Abogacia Viedma), Dra. Mariana Raquel Melgarejo (Col. Abogacia Viedma), Dr. Guido Berto (Col. Abogacia Viedma), Alejandra Marina Luna (Col. Abogados Roca), María Elizabeth López (Col. Abogados Roca), Dra. Yanina Andrea Sánchez (Col. Abogados S. C. de Bariloche). c) Examen de Oposición de carácter obligatorio y excluyente por parte del Jurado Examinador (art. 7mo. Inc. b) pto. 2 Ley K 2434). d) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.-

**Artículo 4.-** En todos los casos los/las aspirantes que se inscriban deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la Constitución Provincial, la Ley K 2434, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, la propia convocatoria y las pautas y criterios de evaluación de los antecedentes.- Deberán constituir



domicilio dentro de la Circunscripción Judicial donde se produce la vacante y dirección de correo electrónico dominio gmail a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las comunicaciones que se le cursen.- Las notificaciones se realizarán a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web.- Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen de aptitud psicofísica por parte de una Junta Médica designada por el Poder Judicial.-

**Artículo 5.- FECHA DE CIERRE - LUGAR DE PRESENTACIÓN - DATOS A CONSIGNAR POR EL/LA ASPIRANTE:** Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción para los Concursos de Magistrados/as y Funcionarios/as llamados por el Consejo de la Magistratura, a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde **el día 18 de MAYO de 2026 hasta el día 19 de JUNIO de 2026 a las 13,30 horas**. Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.- Las presentaciones deberán ser remitidas al Consejo de la Magistratura, **ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO**. Para ello deberán remitir a la dirección de correo electrónico “[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)” la siguiente documentación escaneada (en tamaño A4), respetando el orden enunciado y en **UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF FIRMADO DIGITALMENTE (no se aceptan imágenes convertidas a PDF)**:

- 1.- Formulario de inscripción que se completó vía Web firmado por el o la postulante;
- 2.- Nota dirigida a la Presidencia del Consejo de la Magistratura donde deberá consignar su intención de inscripción al concurso, especificando el cargo al que se postula y declarar bajo juramento que



la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida, firmada por el o la postulante;

3.- Declaración jurada del o la aspirante de no estar incurso/a en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del o la concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta (original firmada por el o la postulante);

4.- Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones (original - vigente dentro de los seis meses desde su expedición). **NO SE ACEPTARÁN CONSTANCIAS DE SOLICITUD DE DICHO INFORME;**

5.- Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética (original - vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

6.- Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados o magistradas, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo, como así también detalle de los lugares de trabajo y categorías desde el ingreso a la fecha de expedición de dicho informe (original - vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

7.- Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) con la constancia del último domicilio. Para cargos establecidos en la Constitución Provincial, en caso que la fecha de expedición del mismo no supere los 2 años, deberá acreditar la residencia en la Provincia para cumplir con el requisito constitucional solicitado;



- 8.- Curriculum Vitae completo incluyendo datos de filiación, profesionales, académicos y laborales, respetando el orden cronológico de los mismos, firmado por el o la aspirante;
- 9.- Título de Abogado o Abogada (anverso y reverso); el original del título deberá ser exhibido -sin excepción- en el momento en que el Consejo de la Magistratura así lo requiera; la antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de abogado o abogada (en original o fotocopia certificada);
- 10.- Constancias de experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional (en original y/o fotocopia certificada);
- 11.- Títulos universitarios de grado, de postgrado o doctorado jurídicos (en original o fotocopia certificada);
- 12.- Conferencias, congresos, jornadas, simposios, talleres, cursos o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados, que guarden relación con la función del cargo a cubrir, siendo evaluados únicamente aquellos que indiquen carga horaria (constancias en original y/o fotocopias certificadas);
- 13.- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos (constancias en original y/o fotocopias certificadas);
- 14.- Constancias de ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés (en original y/o fotocopia certificada);
- 15.- Constancias de Trabajos doctrinarios publicados (constancias en original o fotocopias certificadas);
- 16.- Todo otro antecedente que considere valioso;



17.- Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado Examinador sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la Ley K 2434, acompañando la prueba de que intente valerse.- La documentación detallada precedentemente, en ese orden, foliada y **EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF CON FIRMA DIGITAL**, deberá remitirse obligatoriamente, desde **el día 18 de MAYO de 2026 hasta el día 19 de JUNIO de 2026 a las 13,30 horas**, a la cuenta de correo electrónico “consejomagistraturarionegro@gmail.com”, con un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado). Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada. Toda información incluida en el CV deberá acreditarse, caso contrario, no será considerada.- **SE CONSIDERA QUE EL/LA PROFESIONAL QUE REMITE LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA DIGITALMENTE PRESTA DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU AUTENTICIDAD, Y SE ENCUENTRA SUJETO/A A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD; ELLO SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.-**

Toda la documentación remitida vía correo electrónico, en caso que el Consejo de la Magistratura lo requiera, deberá remitirse en soporte papel en tamaño A4 y foliada -en original, o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo remitido electrónicamente. Dicho requerimiento podrá llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso de selección.- No se recibirá documentación con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, a excepción de la que pudiera ser solicitada por el Consejo de la Magistratura.-

**EN EL SUPUESTO QUE EL/LA POSTULANTE NO CUENTE CON**



**FIRMA DIGITAL**, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde **el día 18 de MAYO de 2026 hasta el día 19 de JUNIO de 2026 a las 13,30 horas.**) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitido electrónicamente. **NO SERÁN ADMITIDAS LAS INSCRIPCIONES CUYA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL NO FUERA RECEPCIONADA DENTRO DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- LAS SOLICITUDES QUE NO SE AJUSTEN A LO DISPUESTO PRECEDENTEMENTE NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA Y NO DARÁN LUGAR A TRAMITACIONES SUPLEMENTARIAS.-**

La documentación en soporte papel obrante en la Secretaría del Consejo deberá ser retirada por los o las postulantes que no hubieren sido designados o designadas, en el término de treinta (30) días de efectuada la reunión del Consejo de la Magistratura, caso contrario se destruirá.-

**Artículo 6.-** Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios electrónicos que permitan su mayor difusión.-

**Artículo 7.-** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.